



PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL INSTITUCIONALES

A: PUBLICO EN GENERAL.-

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.057-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 057-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2014.- Las 10H00.- **VISTOS:** **1)** El día miércoles 19 de marzo de 2014, a las 14h54, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en sesenta y tres (63) fojas, dentro de la cual consta el escrito suscrito por el señor Winston Palermo Mieles García y su patrocinador Ab. Guillermo Valderrama, mediante el cual interpone Recurso Extraordinario de Nulidad. **2)** Conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas sesenta y cuatro (64) del proceso, se sortea la causa identificada con el número 057-2014-TCE radicándose la competencia en este juzgador. **3)** El 20 de marzo de 2014, a las 09h29 se recibe en este despacho el mencionado proceso en sesenta y cuatro (64) fojas. **4)** Mediante providencia de 20 de marzo de 2014, las 14h54, dispuse "...Por Secretaría General, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Manabí, (...) con el fin de que, en el plazo de un (1) día, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por la mencionada candidata." **5)** Con fecha 21 de marzo de 2014, a las 19H21, ingresa el Oficio No. 000607 firmado por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E). Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículo 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículo 18; 61; 70 numeral 1, 2,y 9; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE, la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la recurrente en el casillero electoral No. 21 del Partido Político Avanza y el domicilio electrónico winston.m.g@hotmail.com señalados para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual- página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricia Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESEINTE TCE.-** Certifico, Quito 22 de marzo de 2014.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE